

ENMIENDA No.1

BASES DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 04-LP-IHT-2017, “SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES TEMPORADA SEMANA SANTA 2017”

El Instituto Hondureño de Turismo hace del conocimiento a todas las empresas que retiraron el documento Base para participar en el proceso de la LICITACION PRIVADA NACIONAL No. 04-LP-IHT-2017, “**SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES TEMPORADA SEMANA SANTA 2017**” y al público en general la Enmienda No.1 a las referidas bases, mediante el cual se modifica dicho documento según detalle adjunto en la presente Enmienda.

Igualmente, se informa a los oferentes que deberán de considerar la presente modificación al documento Base de Licitación, siendo de su estricta responsabilidad el tomar en cuenta todo cambio, ya que la presente enmienda forma parte integral de los documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M. D. C. 3 de Marzo del 2017.


ANA SUYAPA TORRES FLORES
Gerente de Finanzas y Administración
Instituto Hondureño de Turismo



ENMIENDA No.1
Licitación Privada Nacional No. 04-LP-IHT-2017

En función de lo expuesto a continuación se detallan las enmiendas al documento base, mismas que se detallan a continuación:

- **SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, numeral **IO-11 EVALUACION DE OFERTAS; 11.2 FASE II, Evaluación Técnica, 11.2.2 Sub Fase II.B Evaluación Técnica Física**, último párrafo de las Bases de Licitación Privada Nacional No. 04-LP-IHT-2017; actualmente se lee de la siguiente manera:

Solamente las ofertas que superen esta Sub Fase pasarán a la siguiente Fase IV Evaluación Económica, las ofertas que no la superen serán descalificadas.

A partir de la presente enmienda se leerá así:

Solamente las ofertas que superen esta Sub Fase pasarán a la siguiente Fase IV Evaluación Económica con las muestras que hayan calificado.

- **SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**, numeral **IO-11 EVALUACION DE OFERTAS; 11.3 FASE III, Evaluación Económica.**

Se evaluarán las propuestas revisando que las ofertas cumplan con los requisitos señalados en el presente documento, se realizará comparando entre sí en forma equivalente todos los precios ofertados por los licitantes y los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados.

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

A partir de la presente enmienda se leerá así:

Se evaluarán las propuestas revisando que las ofertas cumplan con los requisitos señalados en el presente documento, se realizará comparando entre sí en forma equivalente todos los precios ofertados por los licitantes de las muestras de los artículos promocionales que hayan calificado en la evaluación técnica. Los resultados se asentarán en un resumen comparativo de precios ofertados, pudiendo el IHT realizar adjudicaciones parciales en observancia al artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.



• **SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, numeral IO-13
ADJUDICACION DEL CONTRATO**

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la oferta mejor evaluada.

Disposiciones Generales del Presupuesto 2017

ARTÍCULO 74.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose éste en cero punto dieciocho por ciento (0.18%).

A partir de la presente enmienda se leerá así:

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la oferta mejor evaluada, pudiendo el IHT realizar adjudicaciones parciales en observancia al artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

• **SECCIÓN II. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, numeral CC-09 MULTAS**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

A partir de la presente enmienda se leerá así:

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en su artículo 72 que dice, En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose éste en cero punto dieciocho por ciento (0.18%).

